

Artículo 5. Suprimir la Sección de Educación Secundaria Obligatoria 14700341, dependiente del I.E.S. «La Fuensanta», código 14007374, de Córdoba.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia deberán arbitrar o adoptar cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el estricto cumplimiento de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

CREACIÓN DE SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
04700673	Almería	Aguadulce	Sección del I.E.S., código 04700260, de Aguadulce
04700685	Almería	Sta. M ^a del Águila	Sección del I.E.S. "Murgi", código 04004826, de El Ejido
11701243	Cádiz	Algeciras	Sección (C.P. "Ciudad de Algeciras") del I.E.S. "Saladillo", código 11608446, de Algeciras
11701231	Cádiz	Río San Pedro	Sección del I.E.S. "Manuel de Falla", código 11004672, de Puerto Real
14700778	Córdoba	Córdoba	Sección (C.P. "Pablo Céspedes") del I.E.S. "Blas Infante", código 14007180, de Córdoba
14700791	Córdoba	Córdoba	Sección del I.E.S. "López Neyra", código 14002996, de Córdoba
14700781	Córdoba	Montalbán de Córdoba	Sección del I.E.S. "Profesor Tierno Galván", código 14006345, de La Rambla
18700797	Granada	Motril	Sección del I.E.S. "Francisco Giner de los Ríos", código 18700426, de Motril
18700803	Granada	Ogijares	Sección del I.E.S. "Luis Buco Crespo", código 18000787, de Ogijares
29701416	Málaga	Fuengirola	Sección del I.E.S. "Número 1", código 29003041, de Fuengirola
29701428	Málaga	Fuengirola	Sección del I.E.S., código 29009910, de Fuengirola
29701431	Málaga	La Cala de Mijas	Sección del I.E.S. "Sierra de Mijas", código 29700023, de Mijas
41702266	Sevilla	Carmona	Sección del I.E.S. "Mause Rodrigo", código 41001094, de Carmona
41702254	Sevilla	Las Cabezas de San Juan	Sección (C.P. "M ^a Luisa Pagés") del I.E.S. "Delgado Brackembury", código 41700889, de Las Cabezas de San Juan
41702278	Sevilla	Lebrija	Sección (C.P. "Cortínez Pacheco") del I.E.S. "Virgen del Castillo", código 41002359, de Lebrija

ANEXO II

CADIZ

11701231 Sec. E.S.O. de Río San Pedro

CORDOBA

14700778 Sec. E.S.O. (C.P. "Pablo Céspedes") de Córdoba

14700781 Sec. E.S.O. de Montalbán de Córdoba

SEVILLA

41702266 Sec. E.S.O. de Carmona

41702278 Sec. E.S.O. (C.P. "Cortínez Pacheco") de Lebrija

RESOLUCION de 22 de febrero de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1997.

Concluyendo el primer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1997 (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de julio de 1997, BOJA núm. 94, de 14 de agosto), vistos los informes emitidos sobre el trabajo de investigación desarrollado y conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria, esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de marzo de 1999 hasta el 29 de febrero del 2000.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y tasas académicas de cursos de tercer ciclo si proceden.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3. Una dotación de 10.000 pesetas mensuales para la Universidad donde el beneficiario realice su investigación.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad donde se integre el becario.

Tercero. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, así como la de las que establezca la Dirección General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo la investigación.

3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Universidades e Investigación.

4. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 1999.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

A N E X O

Universidad de Almería.
Suárez Estrella, Francisca. DNI: 45.583.011.

Universidad de Cádiz.
Ferradans Carames, M.^a del Carmen. DNI: 44.036.041.

Universidad de Córdoba.
Aguilera Ureña, M.^a Jesús. DNI: 30.801.927.
Marcos Aldón, Manuel. DNI: 31.257.936.

Universidad de Granada.
Brindlay Moreno, Alejandro Luis. DNI: 24.260.334.

Universidad de Huelva.
Bravo de Mansilla Jiménez, Alberto. DNI: 44.208.208.
Jiménez Toribio, Ramón. DNI: 31.689.968.

Universidad de Jaén.
Rodero Cosano, Francisco Javier. DNI: 30.795.407.
Vallesquino Laguna, Pedro. DNI: 30.807.142.

Universidad de Sevilla.
Schönegger, Harald. DNI: X-0969593.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de febrero de 1999, por la que se autoriza el depósito de la colección bibliográfica Biblioteca de Don Rodolfo Barón Castro y de la colección de documentos Fondo Rodolfo Barón Castro, propiedad de la Junta de Andalucía, en el Archivo Histórico Municipal y Biblioteca Iberoamericana de Moguer.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, tiene por objeto el enriquecimiento, salvaguarda, tutela y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, correspondiendo a la Consejería de Cultura el desarrollo de los instrumentos necesarios para la tutela de nuestro Patrimonio Histórico. Por su parte, la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, atribuye a la Consejería de Cultura, en sus arts. 18, 24.1 y 42, la competencia para determinar el destino de los fondos constitutivos del Patrimonio Bibliográfico y Documental Andaluz.

En 1997 la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, adquiere un conjunto de bienes bibliográficos y documentales, constituido por la Biblioteca particular y el archivo personal del diplomático

salvadoreño e historiador americanista, Excmo. Sr. don Rodolfo Barón Castro. Por tal adquisición esos bienes pasan a formar parte del Patrimonio Bibliográfico y Documental Andaluz.

El Excmo. Ayuntamiento de Moguer ha manifestado ante la Consejería de Cultura su interés en la cesión de dichos bienes, en calidad de depósito, para su conservación en el Archivo Histórico Municipal y Biblioteca Iberoamericana de Moguer. Para su formalización el Ayuntamiento de Moguer presenta una solicitud firmada por su Alcalde-Presidente, de fecha 23 de septiembre de 1997, y acuerda, en el Pleno de 28 de octubre de 1998, la aceptación del depósito y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente contrato.

La colección bibliográfica, que consta de unos 2.500 títulos, conserva un número considerable de obras de difícil adquisición. Su temática gira fundamentalmente en torno a la Historia y la Literatura Hispanoamericanas. El Archivo personal contiene, además de su correspondencia con destacadas personalidades, documentos de interés para los estudiosos de temas iberoamericanos.

Este conjunto de bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico y Documental Andaluz tiene una especial vinculación con la Historia de América, tanto por su contenido como por su origen, lo que unido a su valor documental y su interés científico, hacen oportuno que se depositen en el Archivo Histórico Municipal y Biblioteca Iberoamericana de Moguer, para el enriquecimiento de sus fondos y para facilitar la tutela y la difusión de los mismos.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico y conforme a lo previsto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar el depósito de los bienes que constituyen la «Biblioteca particular de Don Rodolfo Barón Castro» y el Archivo personal que compone el «Fondo Rodolfo Barón Castro», propiedad de la Junta de Andalucía, en el Archivo Histórico Municipal y Biblioteca Iberoamericana de Moguer.

Segundo. Por el Excmo. Ayuntamiento de Moguer y la Consejería de Cultura se suscribirá el correspondiente contrato administrativo especial de depósito de los bienes que constituyen la «Biblioteca de Don Rodolfo Barón Castro» y de la colección de documentos «Fondo Rodolfo Barón Castro», en el Archivo Histórico Municipal y Biblioteca Iberoamericana de Moguer.

Tercero. Dichos bienes, integrantes del Patrimonio Documental y Bibliográfico Andaluz, ingresarán en el Archivo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía y a su entrada el Director del Archivo levantará Acta de Ingreso, en la que se mencionará la presente Orden.

Sevilla, 12 de febrero de 1999

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 5 de marzo de 1999, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación que se cita.

A la vista del expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la Fundación «Centro de Estudios Bizantinos, Postbizantinos, Neogriegos y Chipriotas», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuel-